

Centro	Localidad	Provincia	Número de alumnos/Número de profesores	País	Presupuesto concedido
Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.	Sevilla.	Sevilla.	35/3	Grecia.	1.125.000
I. B. «Garcilaso de la Vega».	Villacañas.	Toledo.	15/1	Francia.	380.000
I. B. Mixto de Quart.	Quart de Poblet.	Valencia.	26/3	Reino Unido.	882.000
I. F. P. «La Senia».	Paiporta.	Valencia.	18/2	Reino Unido.	606.000
I. B. Sestao.	Sestao.	Vizcaya.	19/2	Reino Unido.	633.000
I. B. Mixto 15.	Zaragoza.	Zaragoza.	18/2	Francia.	430.110
I. F. P. «Tiempos Modernos».	Zaragoza.	Zaragoza.	20/2	Francia.	328.960
I. F. P. «Río Gallego».	Zaragoza.	Zaragoza.	27/3	Francia.	594.740

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

6591 *RESOLUCION de 21 de diciembre de 1990, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 3.073, la bota de seguridad contra riesgos mecánicos, modelo 704, de clase III, fabricada y presentada por la Empresa «Calzados Gilve, Sociedad Anónima», con domicilio en Illueca (Zaragoza).*

Instruido en esta Dirección General de Trabajo, expediente de homologación de dicha bota de seguridad, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 29) sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución, en cuya parte dispositiva, se establece lo siguiente:

1.º Homologar la bota de seguridad contra riesgos mecánicos, modelo 704, de clase III, fabricada y presentada por la Empresa «Calzados Gilve, Sociedad Anónima», con domicilio en Illueca (Zaragoza), polígono El Arenal, sin número, nave 7, como calzado de seguridad contra riesgos mecánicos, de clase III, grado A.

2.º Cada calzado de seguridad de dichos modelo, grado y clase llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «M. T. Homol. 3.073.-21-12-90. Bota de seguridad contra riesgos mecánicos. Clase III, grado A».

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y Norma Técnica reglamentaria MT-5 de «Calzado de Seguridad contra Riesgos Mecánicos» aprobada por Resolución de 31 de enero de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de febrero).

Madrid, 21 de diciembre de 1990.—El Director general, Francisco J. González de Lena.

6592 *RESOLUCION de 21 de septiembre de 1990, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 3.019 la bota de seguridad contra riesgos mecánicos, marca «Marzo», modelo M-202, de clase I, fabricada y presentada por la Empresa «Inyectados y Vulcanizados, Sociedad Anónima», con domicilio en Quel (La Rioja).*

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de dicha bota de seguridad, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de mayo) sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

1.º Homologar la bota de seguridad contra riesgos mecánicos marca «Marzo», modelo M-202, de clase I, fabricada y presentada por la Empresa «Inyectados y Vulcanizados, Sociedad Anónima», con domicilio en Quel (La Rioja), polígono de Moreta, sin número, como calzado de seguridad contra riesgos mecánicos, de clase I, grado B.

2.º Cada calzado de seguridad de dichos marca, modelo, grado y clase llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas, y, de no ser ello posible, un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente

inscripción: «M. T. Homol. 3.019. 21-9-90. Bota de seguridad contra riesgos mecánicos. Clase I, grado B».

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y norma técnica reglamentaria MT-5, de «Calzado de Seguridad contra riesgos mecánicos», aprobada por Resolución de 31 de enero de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de febrero).

Madrid, 21 de septiembre de 1990.—El Director general, Francisco J. González de Lena.

6593 *RESOLUCION de 25 de febrero de 1991, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción y publicación de los acuerdos de revisión del Convenio Colectivo de la Empresa «Thyssen Boetticher, Sociedad Anónima».*

Vista el acta con los acuerdos de revisión del Convenio Colectivo de ámbito interprovincial de la Empresa «Thyssen Boetticher, Sociedad Anónima», que fue suscrita con fecha 29 de enero de 1991, de una parte, por los designados por la Dirección de la citada Empresa para su representación, y, de otra, por el Comité Intercentros de la misma, en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada revisión en el correspondiente Registro de este Centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 25 de febrero de 1991.—El Director general, Francisco J. González de Lena.

Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la Empresa «Thyssen Boetticher, Sociedad Anónima».

ACTA DE REVISION DEL CONVENIO DE «THYSSEN BOETTICHER, SOCIEDAD ANONIMA», DE APLICACION PARA EL AÑO 1991

En Madrid, a 29 de enero de 1991.

Reunidos, de una parte, la Dirección de la Empresa «Thyssen Boetticher, Sociedad Anónima», y, de otra, el Comité Intercentros de dicha Empresa, se acuerda proceder a la revisión del Convenio Colectivo, suscrito por ambas partes, para los años 1990 y 1991, de acuerdo con los términos previstos en el mismo y con arreglo a los siguientes puntos:

1.º *Revisión 1990.*—Una vez comprobado por ambas partes que, al no haber superado el IPC el 6,5 por 100, no procede aplicar la cláusula de revisión salarial acordada para dicho año.

2.º *Revisión 1991.*—Según lo previsto en la disposición final primera del Convenio vigente, a las tablas salariales se les incrementará el IPC previsto más punto y medio (5 + 5 ½), ello no obstante, ambas partes acuerdan fijar dos fechas durante el año (30 de abril y 30 de septiembre), en las que, de haberse producido una modificación oficial del objetivo de inflación anual distinto al 5 por 100 o de considerar ambas partes que dicho objetivo carece de credibilidad, se realizará un ajuste mediante cantidades a cuenta, sin obstáculo de que, como asimismo está pactado en el Convenio, se proceda a regularizar cualquier desviación en

el momento de constatar oficialmente el IPC real para el año completo.

3.º *Jornada de trabajo.*—La jornada de trabajo para los Centros de trabajo de Madrid y Valencia será de 1.772 horas efectivas, repartidas de acuerdo con los calendarios laborales pactados en cada Centro.

4.º *Primas e incentivos.*—Se adjuntan las tablas de los distintos Centros de Madrid y Valencia.

5.º *Complemento de pagas extras.*—Queda establecida la cantidad de 11.500 pesetas para el personal del Centro de trabajo de Madrid, y de 5.000 pesetas para el personal del Centro de trabajo de Valencia.

6.º *Pluses de turnicidad, nocturnidad y relevo.*

Personal de Madrid:

Turno de tarde: 856 pesetas.

Turno de noche: 2.206 pesetas.

Turno de relevo: 878 pesetas (se abonará en caso de realizar dos o tres turnos).

Personal de Valencia:

Turno de tarde: 554 pesetas.

Turno de noche (post-venta): 2.771 pesetas.

7.º *Guardias.*

Personal de post-venta de Madrid: 3.000 pesetas.

Personal de post-venta de Valencia: 4.300 pesetas.

8.º *Prima de asistencia y puntualidad.*—Este concepto queda establecido en 1.537 pesetas mensuales para el personal de los Centros de Madrid y Valencia.

9.º *Plus de distancia.*—Para el personal del Centro de Valencia se abonará a 24,03 pesetas por kilómetro, tal y como se refleja en el artículo 26 del actual Convenio.

10. *Dietas.*

	Inferior a un día Pesetas	Más de dieciséis días Pesetas	De cuatro a quince días Pesetas	Más de un día y menos de tres días Pesetas
Desayuno	160	160	160	160
Comida	910	910	910	910
Cena	645	645	645	750
Hotel	—	2.685	2.885	3.640
Total	1.715	4.400	4.600	5.460

11. *Kilometraje.*—Una vez efectuada la revisión de acuerdo con el sistema establecido en el Convenio, se fija el valor del kilómetro en 28 pesetas (en caso de que el valor del litro de gasolina variase en más o en menos 11 pesetas, se tendría que revisar el valor del kilómetro).

12. *Ayuda a vehículo.*

Centro de trabajo de Madrid: 14.144 pesetas.

Centro de trabajo de Valencia: 14.144 pesetas más la cantidad de 8.529 en concepto de gasolina.

El personal que utilice el vehículo propio y que cobre kilometraje percibirá la cantidad de 2.700 pesetas por transporte de pequeños materiales.

Y al personal que tenga asignado vehículo de la Empresa se le abonará la cantidad de 4.792 pesetas al mes.

13. *Fondo social.*—Una vez revisada la cantidad se fija en un total de 4.805.016 pesetas, que se distribuye como a continuación se indica:

	Madrid Pesetas	Valencia Pesetas
a) Ayudas hijos disminuidos	628.776	—
b) Ayuda de estudios	1.886.539	683.873
c) Actividades socio-culturales	159.750	—
d) Comité intercentros	816.949	248.002
e) Comité	248.002	133.125
Totales	3.740.016	1.065.000

14. *Subvención comida:*

Centro de trabajo de Madrid: 675 pesetas.

Centro de trabajo de Valencia: 545 pesetas.

TABLA I

Tabla salarial Convenio Empresa 1991 (Madrid)
(Técnicos titulados y asimilados)

Categoría	Nivel	Salario año Pesetas	Observaciones
Ingeniero Superior/Licenciado	Máximo	3.344.100	Las cantidades que se reflejan en la presente tabla se entienden globales por todos los conceptos, incluyendo el «complemento de puesto y mayor dedicación».
	Mínimo	2.316.375	
Ingeniero Técnico/Titulado Grado Medio	Máximo	3.024.600	
	Mínimo	2.252.475	
Analista	Máximo	2.832.900	
	Mínimo	2.057.580	
Programador	Máximo	2.571.975	
	Mínimo	1.800.915	

TABLA II

Tabla salarial Convenio Empresa 1991 (Madrid)
(Jefes de Primera y Segunda)

Categoría	Nivel	Sueldo base Pesetas	Plus convenio Pesetas	Complemento Empresa Pesetas	Salario día Pesetas	Salario mes Pesetas	Salario año Pesetas
Jefes y Administrativos y Jefes de Organización	1.ª A	52.189	66.027	118.208	7.880,81	236.424	3.309.940
	2.ª B	49.749	59.775	126.900	7.880,81	236.424	3.309.940
	1.ª B	52.189	66.027	104.642	7.428,60	222.858	3.120.012
	2.ª B	49.749	59.775	113.334	7.428,60	222.858	3.120.012
	1.ª C	52.189	66.027	93.402	7.053,94	211.618	2.962.655
	2.ª C	49.749	59.775	102.094	7.053,94	211.618	2.962.655
	1.ª D	52.189	66.027	89.139	6.911,83	207.355	2.902.969
	2.ª D	49.749	59.775	97.831	6.911,83	207.355	2.902.969
	1.ª E	52.189	66.027	81.590	6.660,19	199.806	2.797.280
	2.ª E	49.749	59.775	90.282	6.660,19	199.806	2.797.280
	1.ª F	52.189	66.027	73.249	6.382,16	191.465	2.680.507
	2.ª F	49.749	59.775	81.941	6.382,16	191.465	2.680.507
	1.ª G	52.189	66.027	69.095	6.243,71	187.311	2.622.358
	2.ª G	49.749	59.775	77.787	6.243,71	187.311	2.622.358
	1.ª H	52.189	66.027	63.588	6.060,14	181.804	2.545.259
	2.ª H	49.749	59.775	72.280	6.060,14	181.804	2.545.259

NOTA: El complemento de puesto de mayor dedicación que por la naturaleza de la función y nivel de responsabilidad corresponda a las personas comprendidas en la presente tabla, será, como máximo, el 20 por 100 del sueldo total que tengan asignado, como regla general.

TABLA III
Tabla salarial Convenio Empresa 1991 (Madrid)
(Empleados)

Categoría	Nivel	Sueldo base Pesetas	Plus Conven. Pesetas	Compl. Empresa Pesetas	Salario día Pesetas	Salario mes Pesetas	Salario año Pesetas
Encargado	A	44.566	52.054	96.007	6.420,89	192.627	2.696.774
Encargado	B	44.566	52.054	82.442	5.968,72	179.062	2.506.862
Encargado	C	44.566	52.054	77.789	5.813,62	174.409	2.441.720
Delineante Proyectista	A	50.351	60.514	70.340	6.040,15	181.205	2.536.863
Delineante Proyectista	B	50.351	60.514	64.569	5.847,81	175.434	2.456.080
Delineante Proyectista	C	50.351	60.514	61.283	5.738,25	172.148	2.410.065
Delineante primera	A	46.700	53.728	62.610	5.434,59	163.038	2.282.528
Delineante primera	B	46.700	53.728	58.937	5.312,18	159.365	2.231.116
Delineante primera	C	46.700	53.728	55.681	5.203,62	156.109	2.185.520
Delineante segunda	A	44.552	48.940	46.427	4.663,95	139.919	1.958.859
Delineante segunda	B	44.552	48.940	44.026	4.583,93	137.518	1.925.251
Calcador	A	42.359	46.988	33.958	4.110,15	123.305	1.726.263
Calcador	B	42.359	46.988	21.612	3.698,64	110.959	1.553.429
Reproductor Planos	A	41.099	46.707	46.634	4.481,34	134.440	1.882.163
Reproductor Planos	B	41.099	46.707	23.153	3.698,64	110.959	1.553.429
Técnico Organización primera	A	46.700	53.728	64.346	5.492,45	164.774	2.306.829
Técnico Organización primera	B	46.700	53.728	57.670	5.269,94	158.098	2.213.375
Técnico Organización primera	C	46.700	53.728	55.834	5.208,73	156.262	2.187.667
Técnico Organización segunda	A	44.552	48.940	47.537	4.700,97	141.029	1.974.407
Técnico Organización segunda	B	44.552	48.940	46.427	4.663,95	139.919	1.958.859
Auxiliar Organización	A	43.335	46.314	36.322	4.199,04	125.971	1.763.597
Auxiliar Organización	B	43.335	46.314	21.310	3.698,64	110.959	1.553.429
Operador	A	46.700	53.728	62.610	5.434,59	163.038	2.282.528
Operador	B	46.700	53.728	58.356	5.292,79	158.784	2.222.972
Operador	C	46.700	53.728	56.015	5.214,77	156.443	2.190.203
Operador	D	46.700	53.728	51.429	5.061,90	151.857	2.125.998
Codificador	A	44.552	48.940	48.462	4.731,80	141.954	1.987.356
Codificador	B	44.552	48.940	46.427	4.663,95	139.919	1.958.859
Grabador de Datos	A	42.359	46.988	33.958	4.110,15	123.305	1.726.263
Grabador de Datos	B	42.359	46.988	21.612	3.698,64	110.959	1.553.429
Oficial Administrativo primera	A	46.700	53.728	62.610	5.434,59	163.038	2.282.528
Oficial Administrativo primera	B	46.700	53.728	58.356	5.292,79	158.784	2.222.972
Oficial Administrativo primera	C	46.700	53.728	56.015	5.214,77	156.443	2.190.203
Oficial Administrativo primera	D	46.700	53.728	51.429	5.061,90	151.857	2.125.998
Oficial Administrativo segunda	A	44.552	48.940	48.462	4.731,80	141.954	1.987.356
Oficial Administrativo segunda	B	44.552	48.940	46.427	4.663,95	139.919	1.958.859
Auxiliar Administrativo	A	42.359	46.988	33.958	4.110,15	123.305	1.726.263
Auxiliar Administrativo	B	42.359	46.988	21.612	3.698,64	110.959	1.553.429

TABLA IV
Tabla salarial Convenio Empresa 1991 (Madrid)
(Operarios)

Categoría	Sueldo base Pesetas	Plus Convenio Pesetas	Complemento Empresa Pesetas	Salario día Pesetas	Salario mes Pesetas	Salario año Pesetas	Horas extras Pesetas
Oficial primera A	1.449	1.546	1.649	4.644,47	140.993	1.973.900	1.949
Oficial primera B	1.449	1.546	1.561	4.556,12	138.311	1.936.351	1.912
Oficial primera C	1.449	1.546	1.473	4.468,28	135.644	1.899.019	1.875
Oficial segunda	1.423	1.480	1.371	4.273,63	129.735	1.816.293	1.794
Oficial tercera	1.389	1.428	1.361	4.177,77	126.825	1.775.552	1.754
Especialista	1.380	1.410	1.353	4.143,00	125.770	1.760.775	1.739
Peón	1.351	1.346	1.333	4.030,46	122.353	1.712.946	1.692

TABLA V
Tabla salarial Convenio Empresa 1991 (Valencia)
(Técnicos titulados y asimilados)

Categoría	Nivel	Sueldo base Pesetas	Plus transporte Pesetas	Complemento Empresa Pesetas	Salario día Pesetas	Salario mes Pesetas	Salario año Pesetas
Ingeniero Superior/Licenciado	Máximo	133.334	14.399	72.038	7.325,71	219.771	3.113.427
	Mínimo	133.334	14.399	466	4.939,96	148.199	2.099.433
Ingeniero Técnico/Titulado Grado Medio	Máximo	113.796	14.339	79.624	6.925,30	207.759	2.943.253
	Mínimo	113.796	14.339	372	4.283,57	128.507	1.820.517

TABLA VI
Tabla salarial Convenio Empresa 1991 (Valencia)
(Jefes de primera y segunda)

Categoría	Nivel	Sueldo base Pesetas	Plus transporte Pesetas	Complemento Empresa Pesetas	Salario día Pesetas	Salario mes Pesetas	Salario año Pesetas
Jefe de Organización primera	A	98.722	15.128	48.308	5.405,26	162.158	2.297.236
Jefe de Organización primera	B	98.722	15.128	45.410	5.308,66	159.260	2.256.181
Jefe de Organización primera	C	98.722	15.128	38.774	5.087,46	152.624	2.162.171
Jefe de Organización segunda	A	93.022	15.128	39.705	4.928,50	147.855	2.094.613
Jefe de Organización segunda	B	93.022	15.128	34.935	4.769,50	143.085	2.027.038
Jefe de Organización segunda	C	93.022	15.128	30.166	4.610,52	138.316	1.959.471
Jefe Administrativo primera	A	98.722	15.128	55.468	5.643,92	169.318	2.398.666
Jefe Administrativo primera	B	98.722	15.128	53.082	5.564,41	166.932	2.364.874
Jefe Administrativo primera	C	98.722	15.128	50.699	5.484,96	164.549	2.331.108
Jefe Administrativo segunda	A	93.969	15.128	53.891	5.432,92	162.988	2.308.991
Jefe Administrativo segunda	B	93.969	15.128	49.095	5.273,06	158.192	2.241.051
Jefe Administrativo segunda	C	93.969	15.128	35.199	4.809,86	144.296	2.044.191

TABLA VII
Tabla salarial Convenio Empresa 1991 (Valencia)
(Empleados)

Categoría	Nivel	Sueldo base Pesetas	Plus de transporte Pesetas	Complemento de Empresa Pesetas	Salario día Pesetas	Salario mes Pesetas	Salario año Pesetas
Encargado	A	93.758	15.128	57.756	5.554,72	166.642	2.360.756
Encargado	B	93.758	15.128	52.121	5.366,89	161.007	2.280.928
Encargado	C	93.758	15.128	43.738	5.087,46	152.624	2.162.171
Delineante Proyectista	A	94.926	15.128	26.559	4.553,76	136.613	1.935.348
Delineante Proyectista	B	94.926	15.128	23.493	4.451,55	133.547	1.891.909
Delineante de primera	A	83.533	15.615	29.989	4.304,58	129.137	1.829.447
Delineante de segunda	A	81.397	15.615	24.610	4.054,06	121.622	1.722.976
Calcador	-	79.473	15.615	5.978	3.368,87	101.066	1.431.770
Oficial administrativo de primera	A	83.533	15.615	36.697	4.528,17	135.845	1.924.472
Oficial administrativo de primera	B	83.533	15.615	35.351	4.483,29	134.499	1.905.398
Oficial administrativo de primera	C	83.533	15.615	34.020	4.438,92	133.168	1.886.541
Oficial administrativo de segunda	A	79.741	15.615	35.201	4.351,91	130.557	1.849.562
Oficial administrativo de segunda	B	79.741	15.615	30.244	4.186,65	125.600	1.779.326
Oficial administrativo de segunda	C	79.741	15.615	22.260	3.920,53	117.616	1.666.225
Oficial administrativo de segunda	D	79.741	15.615	17.044	3.746,67	112.400	1.592.335
Auxiliar administrativo	-	79.473	15.615	5.978	3.368,87	101.066	1.431.770
Vigilante	A	75.527	16.100	15.583	3.573,67	107.210	1.518.810

TABLA VIII
Tabla salarial Convenio Empresa 1991 (Valencia)
(Operarios de fábrica)

Categoría	Salario día					Plus de peligrosidad		Total salario estimado anual Pesetas	Valor hora		
	Salario base Pesetas	Plus de transporte Pesetas	Complemento de Empresa Pesetas	Plus de Jefe de Equipo Pesetas	Sumas Pesetas	Hora Pesetas	Año Pesetas		Normal Pesetas	Extra Pesetas	Cuatrienio. hora extra Pesetas
Jefe de Equipo	2.713	455	897	542	4.607	-	-	1.981.010	1.118	1.957	46,08
Oficial de primera	2.713	455	534	-	3.702	-	-	1.591.860	898	1.572	46,08
Oficial de segunda	2.628	455	361	-	3.444	-	-	1.480.920	836	1.463	44,64
Oficial de tercera	2.578	455	332	-	3.365	-	-	1.446.950	817	1.430	43,79
Especialista	2.545	469	328	-	3.342	-	-	1.437.060	811	1.419	43,23
Peón	2.505	469	335	-	3.309	-	-	1.422.870	803	1.405	42,55

TABLA IX

Tabla salarial Convenio Empresa 1991 (Valencia)
(Operarios de montaje y operaciones)

Categoría	Salario día					Plus de peligrosidad		Total salario estimado anual Pesetas	Valor hora		
	Salario base Pesetas	Plus de transporte Pesetas	Complemento de Empresa Pesetas	Plus de Jefe de Equipo Pesetas	Sumas Pesetas	Hora Pesetas	Año Pesetas		Normal Pesetas	Extra Pesetas	Cuatrenio. hora extra Pesetas
Jefe de Equipo	2.713	455	916	542	4.626	65,38	115.853	1.989.180	1.123	1.965	46,08
Oficial de primera	2.713	455	615	-	3.783	65,38	115.853	1.626.690	918	1.607	46,08
Oficial de segunda	2.628	455	417	-	3.500	63,36	112.274	1.505.000	849	1.486	44,64
Oficial de tercera	2.578	455	408	-	3.441	62,14	110.112	1.479.630	835	1.461	43,79
Especialista	2.545	469	392	-	3.406	61,35	108.712	1.464.580	827	1.447	43,23

Tabla de primas e incentivos de Madrid

M. O. D.

Tabla de valores para el cálculo de la prima directa

Categoría	Rendimientos				
	60 a 67,5 Pesetas/ punto	67,5 Pesetas/ hora	67,5 a 73 Pesetas/ punto	73 Pesetas/ hora	Exceso Pesetas/ punto
Oficial de primera C1	9,43	70,73	0,91	75,68	3,15
Oficial de segunda C2	9,02	67,67	0,43	70,04	2,64
Oficial de tercera C3	8,68	65,18	0,40	67,45	2,45
Especialista C4	8,57	64,27	0,40	66,53	2,45
Peón C5	8,19	61,39	0,37	63,41	2,27

Para los rendimientos de 60 PH o inferiores no existe prima

En cuanto a la prima del personal operario de Montaje, será incrementada en un 6,50 por 100, los valores actuales e igualmente para el personal de Post-Venta (en condiciones normales, la prima de este personal oscilará entre el 67,5 y 80 de la tabla de valores para el personal de M. O. D.), respetándose y congelando a título personal los valores que por circunstancias especiales en la actualidad se vinieran abonándose por encima del 80.

M. O. I.

Categoría	Pesetas/hora con coeficiente 1,00
Oficial de primera	69,47
Oficial de segunda	67,85
Oficial de tercera	66,46
Especialista	65,94
Peón	65,12

Carencia incentivo

Categoría	Pesetas/hora (A)*	Pesetas/hora (B)
Oficial de primera	15,70	60,22
Oficial de segunda	15,31	60,22
Oficial de tercera	14,54	60,22
Especialista	14,77	60,22
Peón	14,08	60,22

(*) La tabla (A) sólo será de aplicación en casos de fuerza mayor.

Tabla de primas e incentivos de Valencia

M. O. D.

Rendimiento	Pesetas/hora	Rendimiento	Pesetas/hora
100	12,88	121	73,04
101	15,42	122	76,68
102	18,03	123	79,95

Rendimiento	Pesetas/hora	Rendimiento	Pesetas/hora
103	20,61	124	83,47
104	23,17	125	86,94
105	25,75	126	90,41
106	28,34	127	93,99
107	30,92	128	97,37
108	33,46	129	100,84
109	36,06	130	104,11
110	38,63	131	107,82
111	41,19	132	111,28
112	43,79	133	114,77
113	46,36	134	118,27
114	48,94	135	121,73
115	52,18	136	125,77
116	55,66	137	128,60
117	59,12	138	132,32
118	62,59	139	137,15
119	66,06	140	139,12
120	69,56		

M. O. I.

Para el personal, la prima a aplicar será la equivalente a 133 puntos de la tabla anterior.

MONTAJE

De acuerdo con lo establecido en el Convenio, pagándose la hora ahorrada a 1.010 pesetas y a 81 pesetas la hora prima de puesta en marcha de instalaciones, horas no imputables al operario que obedezcan a horas de espera, paros, viajes, etcétera.

POST-VENTA

La prima del personal de Post-Venta seguirá abonándose conforme a los criterios, incrementada en un 6,50 por 100.

6594

RESOLUCION de 27 de febrero de 1991, de la Dirección General de Trabajo, por el que se acuerda la inscripción y publicación del Convenio Colectivo de la Empresa «Equipos Nucleares, Sociedad Anónima».

Visto el texto del Convenio Colectivo de ámbito interprovincial de la Empresa «Equipos Nucleares, Sociedad Anónima», que fue suscrito con fecha 11 de octubre de 1990, de una parte, por los designados por la Dirección de la citada Empresa, para su representación, y de otra, por el Comité de la misma, en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,
Esta Dirección General acuerda:

Primero.-Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.-Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 27 de febrero de 1991.-El Director general, Francisco José González de Lena.